



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE OTHON P. BLANCO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



INICIATIVA DE URGENCIA U OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, LA APROBACIÓN PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BACALAR, BENITO JUÁREZ, COZUMEL, FELIPE CARRILLO PUERTO, ISLA MUJERES, JOSÉ MARÍA MORELOS, LÁZARO CÁRDENAS, PUERTO MORELOS, SOLIDARIDAD, TULUM y OTHON P. BLANCO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO
Presente.-

LCDA. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Presidenta del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 126, 145, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 90 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 33 fracción III, 58 fracción I, 60, 77 y demás aplicables del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo y con las atribuciones que los mismos ordenamientos presento LA INICIATIVA DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BACALAR, BENITO JUÁREZ, COZUMEL, FELIPE CARRILLO PUERTO, ISLA MUJERES, JOSÉ MARÍA MORELOS, LÁZARO CÁRDENAS, PUERTO MORELOS, SOLIDARIDAD, TULUM y OTHON P. BLANCO, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se establece que los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; con referencia a los artículos 1, 68 fracción III, 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,

establecen la autonomía municipal, la forma para la gobernabilidad de los Ayuntamientos, así como se otorga la facultad para formular, aprobar y publicar entre otros los reglamentos o en su caso, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general;

Que con base al artículo 66 fracción I inciso b) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo se establece, que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento el cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y Disposiciones Federales, Estatales y Municipales. Que en referencia con el artículo 90 fracciones I, VI y XXX del ordenamiento invocado en el párrafo que antecede, se expone como facultad de la Presidenta Municipal presentar al Ayuntamiento Iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso, así como las demás que le señalen los Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones Administrativas.

Que con base a lo dispuesto en los artículos 32, 33 fracción I inciso a), fracciones XX y XXII de la citada Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo establece, que la Presidenta Municipal podrá suscribir en representación del Ayuntamiento, los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Municipal o para el buen desempeño de las funciones y servicios a cargo del Municipio, siendo necesaria la aprobación del Ayuntamiento.

En base al artículo 90 fracción XIV, de la Ley de los Municipios del estado de Quintana Roo, es facultad del C. Presidente Municipal, celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento. Que para la celebración de los convenios propuestos, se deberá contar con la aprobación de las dos terceras partes de las personas que integran el H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, Quintana Roo, conforme a lo dispuesto en el artículo 193 fracción II de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que para los efectos anteriores es conveniente establecer que el convenio a celebrarse tiene por objeto de Otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales a nivel estatal y municipal, con la finalidad de iniciar los trámites y procesos de obra en el marco del Programa de vivienda para el bienestar, tanto para la dotación de viviendas con condiciones de habitabilidad, así como otorgar certeza jurídica a los ocupantes que actualmente no la tienen a través de la entrega de escrituras y la regularización de los trámites administrativos respecto de los créditos existentes.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE OTHON P. BLANCO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento de las acciones que se llevarán a cabo en el marco del presente convenio dentro del Estado de Quintana Roo. Los compromisos de los Ayuntamientos a los que se contrae el instrumento jurídico son los siguientes:

- a) Otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales dentro del ámbito de su competencia, consistentes en la expedición, de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención o subsidio y condonación en el pago de derechos y cualquier otra contribución o cobro, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción en el marco de "EL PROGRAMA", hasta los trámites de escrituración. Estas facilidades se harán extensivas a los trámites de regularización de créditos existentes; así como a todos aquellos trámites inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra hasta la escrituración.
- b) Apoyar a "LA FEDERACIÓN", fijando los criterios para la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos.
- c) Otorgar en favor de la población derechohabiiente y no derechohabiiente las facilidades administrativas y subsidios fiscales previstos en la legislación local aplicable de acuerdo al tipo de regularización que se requiera para cada lote como son, de manera enunciativa mas no limitativa, pago de impuesto predial, impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, impuesto sobre compraventa y operaciones similares, impuesto para el mantenimiento y conservación de las vías públicas, impuesto por alumbrado público, impuesto sobre actos, contratos e instrumentos notariales, constancia de uso de suelo, alineamiento y número oficial, factibilidad de servicios o dictámenes de no riesgo, todo ello con la finalidad de cumplir con el programa de regularización de la tenencia de la tierra.
- d) Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento de "EL PROGRAMA", "LOS MUNICIPIOS" deberá contar con la autorización de su Cabildo y en caso de que durante la vigencia del presente se renueve o cambie la administración, deberán designar al personal responsable para el seguimiento del mismo, quienes deberán de vigilar que al ser un convenio de vigencia que contemplara dos o más administraciones, se deberán realizar los trámites jurídicos y administrativos correspondientes que garanticen el correcto funcionamiento y otorgamientos de facilidades consideradas en el presente instrumento.
- e) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

En ese sentido es de señalar que para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento de "EL PROGRAMA DEL BIENESTAR", EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE SU CABILDO y en caso de que durante la vigencia del presente se renueve o cambie la administración, deberán designar al personal responsable para el seguimiento del mismo, quienes deberán de vigilar que al ser un convenio de vigencia que contemplara dos o más administraciones, se deberán realizar los trámites jurídicos y administrativos correspondientes que garanticen el correcto funcionamiento y otorgamientos de facilidades consideradas en el instrumento Jurídico que nos ocupa .

En razón de lo anterior se SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHON P. BLANCO, LA APROBACIÓN PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BACALAR, BENITO JUÁREZ, COZUMEL, FELIPE CARRILLO PUERTO, ISLA MUJERES, JOSÉ MARÍA MORELOS, LÁZARO CÁRDENAS, PUERTO MORELOS, SOLIDARIDAD, TULUM Y OTHON P. BLANCO, POR LO QUE SE PROPONE AUTORIZAR POR ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO LA FIRMA DEL CITADO ACUERDO DE VOLUNTADES CON BASE A LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LCDA. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BACALAR, BENITO JUÁREZ, COZUMEL, FELIPE CARRILLO PUERTO, ISLA MUJERES, JOSÉ MARÍA MORELOS, LÁZARO CÁRDENAS, PUERTO MORELOS, SOLIDARIDAD, TULUM Y OTHON P. BLANCO

SEGUNDO. - Se autoriza que la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Ecología, y la Dirección de Desarrollo Urbano, sea quienes realicen los seguimiento a los compromisos adquiridos con la firma del convenio de referencia.

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por los integrantes del Honorable Ayuntamiento.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE OTHON P. BLANCO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo se publicara en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Municipal de Othón P. Blanco para los efectos legales conducentes.

Dado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 14 días del mes de febrero del 2025.

ATENTAMENTE.

LCDA. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

Presidenta Municipal.

2024-2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL